

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 525 -2015-MPH/A**

Ayacucho, 16 JUL. 2015

**VISTO:**

El Informe N° 068-2015-MPH/37.41/ZPM, de fecha 07 de mayo del 2015, emitido por la asistente administrativo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, sobre error involuntario incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°462-2015-MPH/A, de fecha 18 de junio del 2015, procedente de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, y

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo el artículo 85° numeral 1.1 de la Ley orgánica de municipalidades Ley 27972, señala establece que las municipalidades provinciales deben establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de las sociedad civil y de la policía Nacional en seguridad ciudadana y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares;

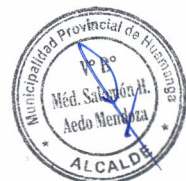
Que, mediante Informe N° 068-2015-MPH/37.41/ZPM, emitido por el asistente administrativo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal adscrita a la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Huamanga, comunica sobre el error involuntario incurrido en cuanto a la denominación del Coordinador del Comité de Vigilancia y Seguridad Vecinal (COVISV) del Asentamiento Humano Buenos Aires – Mollepata II, jurisdicción del distrito de Ayacucho, la misma que debe corresponder al Señor Américo, LLANCO CUBA, mas no al señor Martín, PARIONA QUISPE en mérito al Acta actualizada, proporcionado por el indicado comité, razón por el cual amerita subsanar dicha omisión involuntaria en el marco de lo dispuesto por el numeral 2 del Artículo 10° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444, dice "...Coordinador Pariona Quispe, Martín ..." debe decir: "...Coordinador Llanco Cuba, Américo ..."; y

Estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFIQUESE**, el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 462-2015-MPH/A, que dice "...Coordinador PARIONA QUISPE, Martín ..." **debe Decir:** "...Coordinador LLANCO CUBA, Américo ...". Así como establecer el reconocimiento como **miembro a PARIONA QUISPE, Martín** en sujeción al Acta de Asamblea de fecha 23 de abril del 2015;

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto toda norma que se oponga al presente.

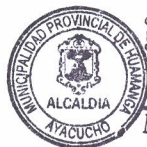
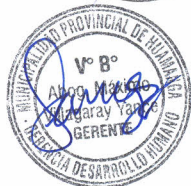




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA  
LEY N° 24682

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a los interesados: Gerencia Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Sub Gerencia de Serenazgo y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley, para su debido cumplimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE

